

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Manuel Avalos
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: -1 MAR 2019
SELLO:



Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

CONTRATO NUMERO G-046/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000075
CODIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y JOSE OMAR FUENTES MERLOS, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Titular de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números 2019-0040.ENE., asentado en el acta número 3818 de fecha 14 DE ENERO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron TREINTA Y DOS (32) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número 2G18000075 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", y 2019-0252.FEB, asentado en el acta número 3822 de fecha 11 DE FEBRERO DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de treinta y dos códigos confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, los cuales se detallan a continuación; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-046/2019, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO. La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de limpieza para dar mantenimiento de limpieza, desinfección y ornato de las instalaciones de treinta y tres (33) Centros de Atención y proporcionar comodidad y confort a pacientes y trabajadores, en ambientes limpios cumpliendo Norma de Departamento de Epidemiología, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1707.OCT., contenido en el Acta 3807 de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha y a la

oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	7,300	\$19.96	\$145,708.00
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	1,825	\$20.51	\$37,430.75
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	2,165	\$21.92	\$47,456.80
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	940	\$27.44	\$25,793.60
5	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	1,175	\$26.90	\$31,607.50
6	121003021	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,165	\$25.17	\$104,833.05
7	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,290	\$26.40	\$86,856.00
8	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,285	\$19.38	\$63,663.30
9	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,900	\$20.05	\$439,095.00
10	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,760	\$20.24	\$177,302.40
11	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,920	\$20.14	\$58,808.80
12	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.60	\$103,776.00
13	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,015	\$19.48	\$78,212.20
14	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,304	\$26.10	\$86,234.40
15	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,618	\$26.44	\$69,219.92
16	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,165	\$25.12	\$54,384.80
17	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	10,950	\$19.22	\$210,459.00
18	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,030	\$19.74	\$158,512.20
19	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,170	\$19.41	\$410,909.70
20	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	12,410	\$19.55	\$242,615.50
21	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,380	\$20.65	\$90,447.00
22	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	9,125	\$19.94	\$181,952.50
23	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	20,805	\$20.00	\$416,100.00
24	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	15,695	\$20.07	\$314,998.65

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
25	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO,	PRINCIPAL	8,395	\$19.76	\$165,885.20
26	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	22,630	\$20.13	\$455,541.90
27	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	702	\$26.20	\$18,392.40
28	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.14	\$102,046.40
29	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	476	\$27.67	\$13,170.92
30	121003045	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	16,425	\$19.81	\$325,379.25
31	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.56	\$12,483.20
32	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.50	\$12,455.00
MONTO TOTAL						\$4,741,731.34
QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:						

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde esta fecha hasta el 20 de mayo del año 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente Contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. I) ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán: Señor Miguel Ángel Garciguirre, Conserje de la Unidad Médica de Apopa; Señor Ernesto Antonio Sánchez Alvarado, Conserje de la Unidad Médica 15 de Septiembre; Ángel Mario Garay Cardona, Conserje de la Unidad Médica Usulután; José Ernesto Rosales González, Conserje de la Unidad Médica Aguilares; Licenciada Sofía Lorena Alberto de Rivas, Jefe de la Sección de Registro y Notificaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; Ingeniera Aracely Trinidad Gamero, Jefe Sección Distribución del Departamento de

Almacenes y Distribución; Señora Karla Guadalupe Castaneda de Orellana, Conserje de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación; Señora Griselda Etelvina Velásquez Núñez, Conserje de la Unidad Médica Atlacatl; Ingeniero Oscar Miguel Mejía Guardado, Jefe de Servicios Generales del Policlínico Zacamil; Señor José Félix Orellana Castro, Conserje de la Unidad Médica de Ilopango; Señor Salvador Romeo Recinos Rivas, Administrador de la Unidad Médica San Jacinto; Señor Julia Yanira Melara Mejía, Intendente del Consultorio de Especialidades; Señor Sofía Carolina Sandoval de Moreno, Administradora de la Unidad Médica de Santa Tecla; Señor José Willian Valliente Solís, Director de la Unidad Médica de Quezaltepeque; Señora Graciela Bergelina López de León, Administradora de la Unidad Médica de Chalchuapa; Señor Ovel Castellón Ventura, Unidad Médica la Unión; Señor José Atilio González Garciaguirre, Conserje Unidad Médica Soyapango; Señor Carlos Manuel Palacios Portillo, Intendente del Hospital Policlínico Arce; Señor Mauricio Antonio Ramírez Baches, Intendente Hospital Regional Santa Ana; Señora Juana Aracely Martínez de Orellana, Conserje Hospital Regional Sonsonate; Señor Carlos Enrique Castro Figueroa; Jefe de Servicios Generales Hospital de Oncología; Señor Fidel Eduardo Rauda Ceren, Conserje Hospital Policlínico Roma; Señor Jorge Ovidio Orantes Robar, Jefe de Servicios Generales Hospital Amatepec; Señor Carlos Enrique Castro Figueroa, Jefe de Servicios Generales Hospital Médico Quirúrgico; Señor Armando Emilio Ascencio Cruz, Jefe Servicios Generales Hospital Materno Infantil Primero de Mayo; Señor Julio César Bernal Elías, Jefe de Servicios Generales Hospital General; Señor Oscar Armando Amaya Portillo, Administrador I de la Unidad Médica de Cojutepeque; Señor William Armando Huevo Guevara, Conserje de la Unidad Médica de Santa Ana; Señor Jorge Ernesto Torres Rodríguez, Conserje de la Unidad Médica Acajutla; Señora Rosa Estela Amaya de Aparicio, Intendente Unidad de la Médica San Miguel, Director de Emergencias Pediátricas; Señora Gladis Margarita Cruz de Calderón, Administradora de la Unidad Médica de Juayua; Señora Vilma Concepción Guevara de Núñez, Administradora Unidad Médica Nejapá, o quien lo sustituya interina o permanente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Conforme a lo consignado en el ordinal 2° del Acuerdo de Consejo Directivo de Aprobación de Base de la Licitación Pública relacionada al inicio de este Instrumento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **II) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** Durante la vigencia del presente contrato, la supervisión será ejercida por el personal que el ISSS designe, con la finalidad de verificar

que la contratista cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo al Administrador del Centro de Atención. **QUINTA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

I) GENERALES. 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) Después de la firma del presente contrato la contratista deberá por medio de un Representante coordinar con el Administrador del Contrato de cada Centro, la logística a seguir con relación al resguardo de insumos, horarios, controles de asistencia y procedimientos a seguir en las diferentes áreas de limpieza. 3) En un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de iniciado el servicio, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato de la Dependencia solicitante, la documentación siguiente: a) Plan anual de visita mensual de seguimiento de la calidad y satisfacción del servicio, entre un Representante supervisor externo al Centro de Atención o Dependencia, y la Administración Local. b) Listado de personal de limpieza que brindará el servicio en el Centro de Atención; en dicho listado deberá incluirse: i) Nombre del Supervisor a Tiempo Completo u Operativo (encargado) y número de teléfono, ii) Nombre del Supervisor General y número de teléfono, iii) Nombre de la Gerencia General de la contratista y número de teléfono, c) Programa de soporte administrativo-logístico para el Supervisor Local, haciendo énfasis en el Plan de Abastecimiento de Insumos y Materiales, para lo cual deberá detallar la cantidad mínima y periodicidad de entrega de los mismos; de acuerdo a la demanda y complejidad de cada Dependencia, la cual deberá ser definida por el Administrador del Contrato. d) Plan de trabajo contingencial de prestación del servicio. e) Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la contratista, f) Plan de Trabajo de Limpieza y de Supervisión mensual. 4) La contratista deberá proveer durante la vigencia del presente contrato los equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio: a) Basureros de distintas medidas de acuerdo a las necesidades de cada área y a satisfacción del usuario de acuerdo a Normas y Políticas del ISSS. b) Carros adecuados y en buen estado para transportar internamente los desechos que se generen de acuerdo al Centro de Atención. c) Bolsas plásticas de varias medidas, para desechos comunes (negras) con Capacidad máxima de 8 a 10 kilogramos y para desechos hospitalarios peligrosos (rojas). Los tamaños, colores y espesores serán de

acuerdo a lo establecido en la NSO 13.25.01:07 (o la Norma vigente) Norma de Manejo de Desechos Bioinfecciosos. 5) Las bolsas plásticas para desechos comunes se aplicara las características de la NSO 13.25.01.07, debiendo cumplir con las indicaciones establecidas en el subnumeral 4.3.5 de la Base de Licitación en referencia. 6) Los materiales utilizados para la limpieza deberán ser de excelente calidad a satisfacción del Administrador del Contrato, los cuales no deberán dañar los acabados terminales de pisos, ventanas, paredes y muebles. Los productos de limpieza y desinfectantes deben usarse antes de la fecha de caducidad a fin de mantener su efectividad. 7) La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, los cuales deberán ser a satisfacción del Administrador del Contrato, evitando el desabastecimiento, y no utiliza insumos del ISSS. 8) Todos los productos químicos proporcionados por la contratista, deberán contener su viñeta y deberán de cumplir con las Normativas correspondientes la cual debe detallar Registro Sanitario, fecha de caducidad, lote, concentración y fecha de dilución etcétera. 9) La contratista deberá presentar junto con la nómina de personal (fijo y comodines) que pondrá a disposición del ISSS, la solvencia vigente extendida por la Policía Nacional Civil y Antecedentes Penales extendidos por la Dirección General de Centros Penales, de cada uno de los recursos que se incorpore a la plantilla de trabajo durante la vigencia del presente contrato. Así mismo deberá entregar dichas solvencias para el personal sustituto, al momento de presentarse a iniciar sus labores. 10) Los supervisores deberán ser las mismas personas detalladas en las credenciales de Personal Técnico especializado presentados en la oferta y en caso de ser necesaria sustitución, deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato de la Dependencia usuaria, quien deberá cerciorarse de que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en la Base de Licitación en referencia. 11) Antes de iniciar el servicio y tantas veces lo requiera por rotación del personal, el supervisor y todo el personal de la contratista deberá recibir capacitación epidemiológica relacionada a la limpieza, desinfección de áreas y manejo de los desechos bioinfecciosos, por parte de Epidemiología y Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria (IAAS) de la Dependencia usuaria. 12) La contratista garantizará que el número de personal asistente sea el solicitado en el Anexo N° 2 Distribución del Recurso Solicitado de la Base de Licitación en referencia, y/o en las Ordenes de Cambio vigente. 13) Como respaldo para efectuar pago mensual, el ISSS podrá hacer uso de mecanismo de control de asistencia del personal de la contratista, por ejemplo: Firma diaria en libro; uso de Sistema de marcación Biométrica Institucional (en este caso puede usarse como código de registro el número de afiliación ISSS o DUI). La utilización de controles internos de asistencia por parte del ISSS en ningún momento establece relación laboral entre el Instituto y el empleado de la contratista. 14) El manejo y rotación del personal será responsabilidad de la contratista, incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo para el ISSS, siendo obligación de la contratista la sustitución en un máximo de dos (2) horas, para no afectar el servicio, previa consulta al Administrador del Contrato o a quien este

designe, dejando constancia de dicha sustitución de forma escrita. 15) Los empleados deberán presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá identificar a la contratista (logo) e incluir gorro y mascarilla de tela para áreas negras y grises. 16) La contratista a efecto de garantizar la efectiva atención de los servicios de salud a sus empleados deberá extender a cada uno de ellos un carnet de identificación en el cual conste su pertenencia a la contratista, su fecha de ingreso y el número de contrato en ejecución; con la finalidad de evitar inconvenientes a los trabajadores, cuando estos necesiten asistencia médica en la Institución. Este carnet servirá para que el ISSS brinde servicios de salud a los trabajadores, no obstante no aparezcan registrados en el sistema que habilita el acceso a los servicios de salud y los costos de atención en cada caso particular serán cargados a la contratista y descontados de los pagos pendientes del presente contrato, además de imponérsele una penalidad de \$1,000.00 (Mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) por cada trabajador cuyas cotizaciones no se hubieren reportado debidamente; circunstancia que aplicaran aun con los trabajadores eventuales. 17) Los empleados nuevos deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador del Contrato. Los que no posean uniforme, podrán identificarse con delantal tipo chaleco con logo de la contratista, por un periodo máximo de cinco (5) días hábiles, caso contrario el Administrador del Contrato solicitará el cumplimiento de este numeral de manera inmediata, en caso de no atenderse lo requerido, no se recibirá el recurso. 18) El personal contratado debe ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor. Para áreas con procedimientos especiales, deberá contar con personal sustituto, que haya recibido la capacitación respectiva. 19) El personal de la contratista deberá guardar el debido respeto, tanto al cliente interno como externo, debiendo adoptar una postura profesional compatible con reglas institucionales. 20) Deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del servicio que se detallan en el Anexo N° 16 "Listado de Mobiliario, Equipos e Insumos Mínimos a Proporcionar para la Prestación del Servicio en Centros de Atención" de la Base de Licitación en referencia. 21) Tanto el supervisor como el personal de la contratista deberán cumplir indicaciones emanadas por las Jefaturas ó Administración de cada Dependencia solicitante del servicio de acuerdo a necesidades a cubrir. 22) El ISSS podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo considere necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la contratista atender lo solicitado de forma inmediata. 23) La contratista será responsable de la colocación permanente de aromatizante ambiental (dispensador ambiental automático de olor o pastilla) en sanitarios y mingitorios de acuerdo a solicitud del Administrador del Contrato. 24) Las camillas, camas, carros de transporte y otros que el Centro de Atención indique, deben limpiarse con los químicos adecuados para su desinfección después de cada uso. Las sillas de ruedas se limpiarán según necesidad. 25) La contratista deberá repetir o mejorar la limpieza a solicitud del personal del ISSS las veces que se requiera. 26) En casos imprevistos o de fuerza mayor la contratista se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido. 27) La contratista y su

personal deberán dar cumplimiento a la Normativa aplicable al servicio contratado: a) NSO 13.25.01.07 o la vigente, para el manejo de Desechos Bioinfecciosos; b) Norma para la Prevención y Control de Infecciones Nosocomiales en el ISSS; c) Manual de Procedimientos Operativos para la Prevención y Manejo de Infecciones Nosocomiales en el ISSS; d) Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de Áreas en los Centros de Atención; e) Código de Trabajo. 28) Corresponderá a la contratista vigilar que su personal cumpla con el esquema de vacunación completo y deberá coordinarlo con el ISSS. 29) Todos los empleados (tanto los permanentes como los sustitutos) de la contratista deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP, también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de El Salvador. El Administrador del Contrato o a quien éste designe podrá solicitar informes al respecto, cuando los necesite. 30) La contratista deberá facilitar los medios de comunicación (número de teléfono, correo electrónico) necesarios para coordinar permanentemente entre su Oficina Central, Supervisores Locales y personal de limpieza. 31) Será responsable por cualquier daño o pérdida que el ISSS sufra por negligencia, mal servicio del personal de limpieza o mala calidad de los productos o procesos de limpieza y estos deberán de ser sustituidos por el mismo producto y marca como el ISSS lo ha adquirido, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles y de no ser cumplido se realizara los trámites correspondientes. 32) De comprobarse perdidas de bienes, imputables al personal de la contratista, ésta deberá responder de forma monetaria o reposición del bien y procederá a sustituir al personal involucrado. 33) La contratista deberá reponer de forma inmediata los daños ocasionados por su personal por el deterioro, mal uso de los depósitos de basura o cerámica dañada, así como los vidrios rotos de ventana, puertas de vidrio y otros. 34) El ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), podrá realizar análisis de calidad a los productos químicos usados, cuyo costo correrá por cuenta de la contratista. En caso de rechazo deberá sustituirlo en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. 35) El personal deberá contar con su equipo de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a la actividad que realice, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. 36) Cuando el Administrador del Contrato establezca un número menor de recursos que el solicitado en el Anexo N° 2 "Cartel y Distribucion" de la Base de Licitacion en referencia, el monto mensual a facturar dependerá del número de recursos diarios que brindaron el servicio, tomando como base el costo unitario por recurso diurno o nocturno reportado por la contratista en el Anexo N° 4 "Formulario para la presentación de ofertas del servicio" de la Base de Licitacion en referencia. 37) Si el Administrador del Contrato o quien este designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, este turno deberá descontarse del monto total a facturar tomando como base el costo unitario por recurso diurno o nocturno reportado por la contratista en el ANEXO N° 4 "Formulario para la presentación de ofertas del servicio" de la Base de Licitacion en referencia. 38) Para las Dependencias en las que el servicio es requerido siete (7) días a la semana (es decir 24 horas), la contratista deberá dar cobertura

hasta las 6:00 a.m. del día siguiente a la finalización de la vigencia del presente contrato. 39) La cantidad de recursos solicitados por los Centros de Atención que requieren atención de siete (7) días a la semana, podrán disminuir en periodos de fines de semana, asueto, días festivos o vacaciones, por lo que el Administrador del Contrato deberá coordinar con la contratista, a fin de establecer los recursos requeridos para esos días. 40) Los recursos contratados podrán ser movidos de un área de trabajo a otra, de acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención o Dependencia Administrativa y la contratista deberá proporcionar los insumos necesarios para la limpieza de dichas áreas. 41) Para los Centros de Atención que no requieren servicio los siete (7) días de la semana pero debido a las necesidades propias del Centro de Atención también llegasen a requerir servicio en fin de semana, en asueto, en días festivos o en vacaciones, esto se detallará por medio del "Calendario del servicio por mes y Calendario del servicio por mes, día y fecha" que cada uno de los Centros de Atención elaboraran posterior a la firma del presente contrato en el formato del Anexo N° 3 "Calendario del Servicio por mes" de la Base de Licitacion en referencia. El Administrador del Contrato indicará el número de recursos que se necesitarán para dichas fechas, sin sobrepasar el monto total contratado. 42) Para los Centros de Atención que tienen turnos nocturnos, la contratista deberá designar un Supervisor Operativo (encargado); si el Centro de Atención cuenta con más de doce recursos en dicho turno deberá asignar un supervisor a tiempo completo. 43) La contratista deberá usar como mínimo los productos y equipos descritos en el Anexo N° 15 "Listado de Productos Químicos Mínimos Solicitados para Centros de Atención" y en el Anexo N° 16 "Listado de Mobiliario, Equipos e Insumos Mínimos a Proporcionar para la Prestación del Servicio en Centros de Atención", ambos de la Base de Licitacion en referencia para lo cual el Administrador del Contrato o a quien este designe deberá elaborar en un plazo no menor a diez (10) días hábiles antes de finalizar cada mes, un listado que contenga los elementos descritos en dichos anexos con las cantidades necesarias, con las cuales la contratista deberá brindar los servicios de limpieza del próximo mes calendario. 44) Con relación al apartado anterior el Administrador del Contrato o quien este designe, deberá verificar en los últimos dos (2) días hábiles del mes, que los materiales solicitados en el listado antes referido, se encuentran completos y a satisfacción del usuario, en base al listado enviado. 45) Si la contratista entrega en forma extemporánea y/o incompleto, los materiales de limpieza, y/o insumos detallados en el Anexo N° 15 "Listado de Productos Químicos Mínimos Solicitados para Centros de Atención" y en el Anexo N° 16 "Listado de Mobiliario, Equipos e Insumos Mínimos a Proporcionar para la Prestación del Servicio en Centros de Atención" ambos de la Base de Licitacion en referencia o los definidos en el listado mencionado en el sub numeral 4.3.43 de la Base de Licitacion en referencia, el Administrador del Contrato deberá descontar hasta un 5% del valor total facturado del mes correspondiente para el cual no se recibieron los insumos o equipos de la siguiente manera: a) Si al primer día hábil o calendario (según días laborables del Centro de Atención) del mes que se debe brindar el servicio no se contare con los insumos, equipo y/o materiales completos detallados en el listado, se

descontará el 1%. b) Si al segundo día hábil o calendario (según días laborables del Centro de Atención) del mes que se debe brindar el servicio no se contare con los insumos, equipo y/o materiales completos detallados en el listado, se descontará el 2%. c) Si al tercer día hábil o calendario (según días laborables del Centro de Atención) del mes que se debe brindar el servicio no se contare con los insumos, equipo y/o materiales completos detallados en el listado, se descontará el 3%. d) Si al cuarto día hábil o calendario (según días laborables del Centro de Atención) del mes que se debe brindar el servicio no se contare con los insumos, equipo y/o materiales completos detallados en el listado, se descontará el 4%. e) Si al quinto día hábil o calendario (según días laborables del Centro de Atención) del mes que se debe brindar el servicio no se contare con los insumos, equipo y/o materiales completos detallados en el listado, se descontará el 5%. 46) Los descuentos aplicados a la facturación, no serán reembolsados por la Institución ya que se considerará como parte del servicio no prestado. 47) Es responsabilidad de la contratista facilitar el mobiliario adecuado, donde no se disponga de muebles, para resguardar las pertenencias del personal. 48) El número de recursos detallados en el Anexo No.2 "Distribución del Recurso Solicitado" de la Base de Licitación en referencia, debe permanecer durante la jornada según lo detallado en la columna: Horario de Atención, no se permitirá parcializar el número de recursos dentro el horario establecido. 49) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 50) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 51) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 52) Cumplimiento de obligaciones obrero patronales (Presentar Solvencia del ISSS y AFP). **II) RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El Director o Administrador del Centro de Atención solicitante, firmará de recibido a satisfacción el Acta de Recepción y factura; en el caso de las Dependencias Administrativas, estas serán firmadas por el Jefe de la misma. **III) REDISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** De acuerdo a necesidades institucionales, el ISSS solicitará movimientos, traslados de recursos o transferencias de saldo (dentro del grupo de Dependencias contratadas) de un Centro de Atención a otro, con base al monto total contratado, dejando constancia de notificación a la contratista, quien deberá aceptar la solicitud y mantener precios vigentes del mercado. Para tal efecto el Administrador del Contrato de los Centros de Atención, pueden utilizar cualquiera de las dos opciones siguientes: a) El pago del monto del servicio transferido será responsabilidad de la Dependencia receptora, debiendo firmar Acta de Recepción, la facturación respectiva y el precio del recurso será el del Centro de Atención Receptor, o b) El Centro de Atención que cede el saldo hace el pago, dejando constancia del uso de los fondos por

Dependencia receptora. El pago del monto cedido lo efectuará la Dependencia emisora, debiendo firmar Acta de Recepción, la facturación respectiva y el precio del recurso será el del Centro de Atención Receptor. **IV) ORDENES DE CAMBIO DEL SERVICIO.** Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato de cada uno de los Centros de Atención o quien estos designen según sea el caso, podrá girar Ordenes de Cambio modificando el número de recursos, tomando en cuenta el monto total contratado para la Dependencia, para tal efecto la Dependencia notificará por escrito a la contratista. **V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **B) OBLIGACIONES DEL ISSS.** Proporcionar un local para el resguardo de los equipos y materiales de limpieza de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura del Centro. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** a) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vencimiento conforme lo establecido en la Base de Licitación en referencia y en el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las Normas Nacionales o Internacionales que apliquen al mismo. b) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por Laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. c) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. d) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según

sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. e) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato. f) La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. Los costos indicados en los literales b y c, serán notificados a la Contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La forma de pago será a treinta (30) días después de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas, y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del

mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-046/2019. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contratos: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda


prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; **b)** Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **2019-0040.ENE.**, asentado en el acta número **3818** de fecha **14 DE ENERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y DOS (32)** códigos contenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G18000075** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; y **2019-0252.FEB**, asentado en el acta número **3822** de fecha **11 DE FEBRERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de treinta y dos códigos confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, los cuales se detallan en el cuadro que antecede; **c)** La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1707.OCT.**, contenido en el Acta **3807** de fecha **15 DE OCTUBRE 2018**, ratificado en esa misma fecha; **d)** el acta de apertura de ofertas, **e)** las garantías, **f)** las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, **g)** las consultas si las hubiere; **h)** las resoluciones modificativas, si las hubiere; e **i)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto y/o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el

P

Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen que ha provocado, por la no prestación del servicio. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento

establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
SR. JOSE OMAR FUENTES MERLOS
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y tres minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en

nombre y representación en su calidad de Administrador Único Titular de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **DOS MIL DIECINUEVE-CERO CERO CUARENTA. ENE.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO** de fecha **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y DOS** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO SETENTA Y CINCO** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", y **DOS MIL DIECINUEVE- CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS.FEB**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS** de fecha **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de treinta y dos códigos confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, los cuales se detallan en el instrumento que antecede; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veinte de mayo del año dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial

número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, sociedad salvadoreña, otorgada en esta ciudad, a las diez horas, del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Oficios del Notario Rene Garcia Araniva, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, Aumento de Capital y de Fundación y Ampliación de su Finalidad, otorgada a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil tres, ante los Oficios Notariales de Ricardo de Jesús Galdámez, inscrita al número cuarenta y cinco del Libro un mil setecientos noventa y cinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **c)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación

del pacto social de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, inscrita bajo el número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, conteniendo dicho instrumento la totalidad del pacto social, cuyo texto a partir de su inscripción será el único válido, el cual en su tenor literal expresa que la naturaleza y denominación de la referida sociedad son los antes dichos, que su nacionalidad es salvadoreña, que su domicilio es el de esta ciudad, su plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo Suplente, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Suplente, quienes duraran en sus funciones cinco años; y que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social estará a cargo según lo dispuesto por el Artículo 260 del Código de Comercio; y d) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, inscrita bajo el número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, en el cargo de Administrador Único Titular de la referida sociedad, por un período de **CINCO** años, contado a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce y que vencerá el **quince de junio del año dos mil diecinueve**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

